

**Novena.**—La inspección general de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, y, por tanto, lo mismo en el período de ejecución como después en el de explotación deberá atenderse el concesionario a cuantas indicaciones se le hagan por medio del personal afecto a sus servicios.

**Décima.**—El concesionario queda obligado a dar conocimiento de la fecha del comienzo y terminación de las obras, a los efectos de inspección reglamentaria posterior a la recepción, la que se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que aprobará, si procede, el acta de la expresada recepción y autorizará, en su caso, la explotación del servicio, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a estos servicios.

**Undécima.**—Antes de dar comienzo a las obras deberá acreditarse por el concesionario, mediante la presentación del correspondiente resguardo, haber constituido la fianza definitiva, equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

**Duodécima.**—El concesionario se obliga a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las líneas, de modo que en ningún caso sean imputables al mal estado de las mismas, los accidentes que puedan ocurrir, ya que aquéllas deberán mantenerse en constante buen estado de conservación.

**Decimotercera.**—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de lo ordenado en la disposición referente a contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social hoy vigente y las que en lo sucesivo se dicten, así como las que se refieren a protección de la industria nacional.

**Decimocuarta.**—Esta concesión se otorga a título precario, sin perjuicios de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

**Decimoquinta.**—El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo que sobre el particular dispone la legislación de Obras Públicas vigente.

Badajoz, 26 de diciembre de 1963. — El Ingeniero Jefe, P. D., Angel Lacleta.—9.439.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Estabanell y Pahisa, S. A.», en solicitud de concesión de líneas a 5.000 voltios para suministro a la fábrica Llaudet y estaciones transformadoras de Fontordera y Codina, en términos de Balaña y Tona,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Se otorga a «Estabanell y Pahisa, S. A.» la concesión de líneas a 5 KV. para el suministro de energía eléctrica a la fábrica Llaudet (1), en término municipal de Balaña, y a las estaciones transformadoras Fontordera (2) y Codina (3), en término municipal de Tona, cuyas características son las siguientes:

Número, 1; origen de la línea, línea a parroquia de Balaña; final de la línea, estación transformadora Llaudet.

Número, 2; origen de la línea, estación transformadora Llaudet; final de la línea, estación transformadora Fontordera.

Número, 3; origen de la línea, estación transformadora Fontordera; final de la línea, estación transformadora Codina.

Número 1; tensión, 5 KV.; capacidad de transporte, 1.535 kilovoltios; longitud, 1.988 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 35 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 11 metros; separación media, 50 metros.

Número, 2; tensión, 5 KV.; capacidad transporte, 1.535 kilovoltios; longitud, 0,485 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

Número, 3; tensión, 5 KV.; capacidad transporte, 634 kilovoltios; longitud, 0,753 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 47 metros.

**Séptima.**—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Estabanell y Pahisa, Sociedad Anónima, proyecto de líneas a 5 KV. para suministro de energía eléctrica a la fábrica Llaudet, sita en el término mu-

nicipal de Balaña, y las estaciones transformadoras Fontordera y Codina, término municipal de Tona», suscrito en Barcelona, en fecha noviembre de 1962, por el Ingeniero industrial don Joaquín Romaguera Llach, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 293.167,20 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

**Octava.**—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

**Duodécima.**—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

**Decimosexta.**—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

**Decimoséptima.**—El apoyo número 9 de la línea a estación transformadora Fontordera se situará de forma tal que la distancia horizontal a la línea telefónica de la C. T. N. E. sea de cuatro metros.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 23 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.349.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de los bienes que se citan, afectados por las obras de la construcción de la variante de la carretera nacional de Madrid a Irún, en sus kilómetros 254.500 al 256, para la supresión de la travesía de Quintanapalla.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa con motivo de la construcción de la variante de la carretera nacional de Madrid a Irún, en sus kilómetros 254.500 al 256, para la supresión de la travesía de Quintanapalla, y

Resultando que abierto un período de información pública durante el plazo de quince días, con la publicación de la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de febrero de 1950, número 48, y habiendo estado expuesta durante el citado plazo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanapalla, sin que se presentase ninguna reclamación.

Resultando que la Abogacía del Estado, con fecha 10 de agosto de 1950, emitió informe favorable sobre la necesidad de ocupación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos preceptos se hallan en vigor sobre la materia;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 98 en relación con el artículo 20 de la disposición citada en primer lugar.

Esta Jefatura declara la necesidad de ocupación de los bienes cuya relación se cita a continuación, advirtiendo que contra esta Resolución pueden interponer recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación individual, según los casos:

Burgos, 17 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, J. Alberola.—9.346.

*Relación que se cita*

Núm.	Propietario	Superficie	
		— Areas	Cultivo
1	Isabel Pascual .....	1,80	Cereales 3*.
2	Felipe Lozano .....	1,20	Idem.
3	Gregoria Núñez .....	1,81	Idem.
4	Herederos de Hilario Higón.	2,70	Idem.

Núm.	Propietario	Superficie — Areas	Cultivo
5	Ciriaco Arnaiz .....	14,86	Cereales 3. <sup>a</sup>
6	Cándido Quintana .....	6,30	Idem.
7	Juan Ruiz Arnaiz .....	11,34	Idem.
8	Severino Arnaiz .....	9,45	Idem.
9	Leandro Sanz Ibeas .....	1,89	Idem.
10	Herederos de Agustín López .....	3,78	Idem.
11	Gervasio Sanz .....	1,26	Idem.
12	Julián Palacios .....	1,89	Idem.
13	Feliciano Núñez .....	1,26	Idem.
14	Pedro Saiz Ruiz .....	2,52	Idem.
15	Francisco García .....	2,52	Idem.
16	Félix Pérez Lozano .....	1,89	Idem.
17	Herederos de Agustín López .....	1,89	Idem.
18	Raimundo Turrientes .....	3,35	Idem.
19	Ciriaco Arnaiz .....	3,15	Idem.
20	Hros. de José Barriocanal .....	2,52	Idem.
21	Domitila Medrano .....	8,19	Idem.
22	Amador Turrientes .....	4,41	Idem.
23	Felipa Lozano .....	6,93	Cañada.
24	Argimiro Pérez .....	3,15	Cereales 3. <sup>a</sup>
25	Dionisio Lozano .....	3,78	Idem.
26	Severiano Arnaiz .....	4,41	Idem.
27	Cándido Quintana .....	4,41	Idem.
28	Gregoria Núñez .....	5,04	Idem.
29	Mariano Ibeas .....	3,15	Idem.
30	Ladislao Lozano .....	2,21	Era.
31	Felipa Lozano .....	2,21	»
32	Pedro Saiz .....	2,52	Cereales 3. <sup>a</sup>
33	Felipa Lozano .....	1,89	»
34	Pedro Saiz .....	6,40	Huerta.
35	Leandro Sanz .....	6,93	Cereales 3. <sup>a</sup>
36	Hros. de Gregorio Núñez .....	3,15	Era.
37	Hros. de Hilario Higón .....	1,58	Huerta.
38	Ciriaco Arnaiz .....	5,67	Era.
39	Severiano Arnaiz .....	1,26	Huerto.
40	Julián Manrique .....	5,67	Era.
41	Casiano Pérez .....	5,04	Idem.
42	Emilia Ruiz .....	3,78	Idem.
43	Geroncia Ruiz .....	2,52	Idem.
44	Martina Manzanedo .....	8,19	Cereales 3. <sup>a</sup>
45	Hros. de Hilario Higón .....	2,52	Idem.
46	Emeterio Pérez .....	2,52	Idem.
47	Angel Lozano .....	5,04	Idem.
48	Delfin Ruiz .....	4,09	Idem.
49	Agustín López .....	4,78	Idem.
50	Leandro Sanz .....	9,40	Idem.
51	Severiano Arnaiz .....	9,40	Idem.
52	Bernardo Martínez .....	9,40	Idem.
53	Bernardo Saiz .....	0,90	Idem.
54	Paulino Ruiz Arnáiz .....	Nada	Idem.
55	Leonardo Cuesta .....	2,01	Idem.
56	Dionisio Lozano .....	1,89	Idem.
57	Julio Arnaiz .....	2,52	Idem.
58	Herederos de Hilario Higón .....	4,41	Idem.
59	José Jiménez .....	1,26	Idem.
60	Felipa Lozano .....	5,04	Idem.
61	Delfin Ruiz .....	4,41	Idem.
62	Julián Palacios .....	0,50	Idem.
63	Martina Manzanedo .....	3,35	Idem.
64	Cándido Quintana .....	1,25	Idem.
65	Gervasio Sanz .....	0,80	Idem.
66	Atanasio Lozano .....	1,10	Idem.
67	Francisco Chave .....	2,52	Idem.
68	Angel Lozano .....	2,52	Idem.
69	Ladislao Lozano .....	3,15	Idem.
70	Pedro Saiz Ruiz .....	5,04	Idem.
71	Gervasio Sanz .....	1,26	Idem.
72	José Jiménez .....	1,90	Idem.
73	Severiano Arnaiz .....	3,15	Idem.
74	Dionisio Lozano .....	2,12	Idem.
75	Hros. de Cristina Arnaiz .....	4,22	Idem.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara por la que se otorga a don Anibal Carral Pérez la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Anibal Carral Pérez, domiciliado en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 61, en solicitud de concesión de dos líneas eléctricas a 10 KV. cada una, entre la línea eléctrica que enlaza Pareja con Chillarón hasta las fincas de los Rosares y Lastra T. M. de Pareja (Guadalajara),

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 23 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Anibal Carral Pérez, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 61, la concesión de dos líneas eléctricas a 10 KV. cada una, entre la línea eléctrica que enlaza Pareja con Chillarón hasta las fincas de los Rosares y Lastra T. M. de Pareja (Guadalajara), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Pareja-Chillarón.  
Puntos intermedios: Carretera C-204, puntos kilométricos 41,500 y 43,300.

Final de la línea: Fincas de los Rosares y Lastra T. M. de Pareja (Guadalajara).

Tensión: 10 y 10 KV. Capacidad transporte: 10 y 10 KW. Longitud: 1,500 y 0,900 kilómetros. Número de circuitos: Uno. Conductores: Número 3; Material: Cobre. Sección: 12,57 mm. Disposición: Triangular. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado: Instalación de líneas eléctricas y caseta de transformador en las fincas de los Rosares y Lastra T. M. de Pareja (Guadalajara), suscrito en Madrid en fecha 28 de febrero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Pedro Cobo Velasco, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 461.062,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 18.995,60 pesetas, en lo que no resulte modificado por cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, instancia de concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta, son las generales en esta clase de condiciones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Guadalajara, 21 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, F. Rodero.—9.406.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Jaén relativa al expediente de expropiación de fincas afectadas en el término municipal de Santa Elena (Jaén), por las obras que se citan.**

Examinadas las actuaciones de expropiación forzosa realizadas con motivo de las obras de «Acondicionamiento y Pavimentación entre los puntos kilométricos 256,077 al 261,761, 269,220 al 269,832, 337,102 al 337,495 y 338,140 al 338,436, y pavimentación entre los puntos kilométricos 297,338 al 300,650 y 302,852 al 312,056 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz.» Término municipal de Santa Elena;

Resultando que las rectificaciones propuestas en la información pública llevada a efecto se refieren a la titularidad de las parcelas marcadas con los números 1, 17 y 27 de la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre de 1963, «Boletín Oficial» de la provincia de la misma fecha, diario «Jaén» del 5 del mismo mes y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Elena, debiendo aclararse asimismo que las parcelas números 3 y 4 corresponden a terrenos de la antigua carretera;

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y el informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites legales y que las rectificaciones propuestas son procedentes, debiendo subsanarse asimismo los errores observados,

Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las parcelas cuya relación definitiva se inserta a continuación.

Contra esta Resolución, que será publicada en la misma forma establecida para la información pública y de la que se dará traslado personal a los interesados, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su notificación o de la publicación en los Boletines Oficiales.

Jaén, 2 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.992